

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de noviembre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 6103/2023/TE

Aprobación de la aportación económica del Ayuntamiento de Teruel a la Institución Ferial Ciudad de Teruel. Año 2023.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 16 de octubre de 2023 se dicta Providencia del Concejal Delegado del Servicio de Empleo y Desarrollo Económico, al objeto de realizar la correspondiente aportación económica del Ayuntamiento a la Institución Ferial.

II.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Cuentas Anuales 2022 y certificado de aprobación de las mismas por el Comité Directivo de la Institución Ferial.
- Presupuesto de ingresos y gastos del 2022 y certificado de aprobación del mismo por el Comité Directivo de la Institución Ferial.
- Plan de Actuación de la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” del ejercicio 2023, acompañado de nóminas, cotizaciones sociales, facturas y justificantes de pago correspondientes.
- Calendario de actividades para el año 2023.
- Declaración responsable de que la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” no se encuentra incurso en causa de incapacidad para ser beneficiaria de subvenciones.

III.- Constan en el expediente los certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y *Ayuntamiento de Teruel*.

IV.- Con fecha 26 de octubre se emite informe jurídico por la Técnico de Desarrollo Local.

V.- Consta con fecha 27 de octubre de 2023 informe de fiscalización favorable de Intervención Municipal.-

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases del Ejecución del Presupuesto de 2023, así como los Estatutos de la Institución Ferial Ciudad de Teruel.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“2. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Por su parte, artículo 1.3 Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, recoge:

“3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas.”

De acuerdo con lo anterior, aquellas aportaciones que realice el Ayuntamiento de Teruel a sus entidades dependientes con la finalidad de financiar globalmente su actividad, no resulta de aplicación al procedimiento la normativa de subvenciones.

III.- Según el artículo 9 de la Ley 1/2007, de 27 de febrero, de Actividades FERIALES Oficiales de Aragón, “las instituciones feriales son entidades con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro y constituidas legalmente, cuyo objeto específico es la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales. Se regirán por sus estatutos, previamente aprobados por el Departamento y por lo dispuesto en la normativa vigente.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos de la Institución Ferial Ciudad de Teruel:

“El fin de esta Institución Ferial es la promoción y fomento de la industria, el comercio, los servicios y la ciudad a través de la celebración periódica de certámenes comerciales, actos de promoción, ferias, congresos y exposiciones, tanto de carácter general como monográfico y cualquier otra actividad para llevar a cabo tal fin [...]”

IV.- La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 42.2. dispone lo siguiente:

“o) El fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo; la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.”

Teniendo en cuenta la finalidad de la Institución Ferial Ciudad de Teruel, referida en el apartado anterior, la financiación de su actividad se encuadra en el marco de las competencias municipales.

V.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2023 se contempla la Institución Ferial como beneficiaria de la aportación municipal por importe de 52.0000 euros “Aportación como miembro de la Entidad y siendo el Pleno la Junta de Partícipes, para financiar globalmente su actividad” dentro de la aplicación presupuestaria 4311.489.

Señala también esta Base 31ª que con el acuerdo de aprobación del Presupuesto y de las indicadas bases, se considerará a su vez declarado el interés público que para la ciudad posee la actividad subvencionada.

VI.- El órgano competente para adoptar el acuerdo sobre la aportación económica es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2864/2023 de 20 de junio. De acuerdo con el mencionado Decreto:

“Cuarto.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, (...), así como el ejercicio de las competencias que a continuación se reflejan, (...) Concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente (...).”

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar una aportación económica de 52.000,00 euros a favor de la Institución Ferial Ciudad de Teruel destinada a sufragar los gastos ordinarios de la entidad.

Segundo.- Ordenar el pago de la cantidad de 52.000,00 euros destinada a financiar globalmente la actividad de la Institución Ferial Ciudad de Teruel, con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.489/23.

Tercero.- La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- La justificación de la aportación económica del Ayuntamiento de Teruel consistirá en la aportación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actividad correspondiente al ejercicio 2023 justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica con suficiente detalle de los gastos e ingresos totales del ejercicio al que se refiere la aportación y que consistirá en la presentación de las cuentas anuales aprobadas por el Comité, y certificado emitido por persona responsable de que los fondos recibidos han sido destinados al cumplimiento de los fines de la misma.

- Certificados en vigor de hallarse al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel.

Quinto.- El plazo de justificación será el de un mes, desde que se aprueben las cuentas de la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” y máximo hasta el día *15 de septiembre del año 2024*.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la Institución Ferial “Ciudad de Teruel” con indicación de las acciones legales procedentes.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútese el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

